

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01055 00 Verbal de CRISTHIAN CAMILO GONZALEZ CASTAÑEDA y en contra de MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA. Y OTROS. 110014003020-2022-01055 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder conferido por el demandante CRISTHIAN CAMILO GONZALEZ CASTAÑEDA para demandar al FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS “FOGAFIN”, MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA, PATRICIA OSORIO RAMIREZ, OXFANDER RAMIREZ MACHADO, WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, APOLINAR NEGRON ROZO, GUILLERMO ARILA NIÑO, MARIA GARCIA, GERRADO RESTREPO HOYOS, CORFIAMERICA LTDA y JORGE ALIRIO OLAYA, así mismo indique la razón por la cual dirige la demanda contra estos y allegue prueba de su dicho.

SEGUNDO: ALLÉGUESE certificados de existencia y representación legal de las entidades FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS “FOGAFIN”, MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA y CORFIAMERICA LTDA contra las cuales dirige la demanda.

TERCERO: ACLÁRESE los correos de notificación de APOLINAR NEGRON ROZO toda vez que indica el correo electrónico que cuenta con un dominio estatal, el cual no puede ser usado para notificaciones de personas naturales.

CUARTO: ACLÁRESE porque en el acápite de notificaciones relaciona a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, teniendo en cuenta que no dirige la demanda en su contra.

QUINTO: ACREDITESE el cumplimiento de los incisos 1° y 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022 respecto a las personas naturales y jurídicas que pretende demandar.

SEXTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.036 el diecisiete (17) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c0b71530c3ce6e0ab4b49d387d5e05da5fab12ce6c20e8175f0080c23f0310**

Documento generado en 17/03/2023 08:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>